



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2008-00812-00
Demandante	LUZ MARINA CARDONA OSORIO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2015 00541 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la señora **Luz Marina Cardona Osorio**, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, obra en el proceso de folio 147, memorial en el que la apoderada de la parte ejecutada solicita la terminación del proceso y entrega de dinero consignado a nombre del ejecutante.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$1.606.800,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso de la señora **Luz Marina Cardona Osorio** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230002937428**, por valor de **\$1.606.800,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **Juan Camilo Jaramillo Tamayo** con C.C. **Nº 86.064.416** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por la demandante y su apoderado como consta a folio 141.

En mérito de lo expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral de la señora **Luz Marina Cardona Osorio**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega del título N°. **413230002937428**, por valor de **\$1.606.800,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **Juan Camilo Jaramillo Tamayo** con C.C. N° **86.064.416**.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 073 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 31 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA : _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO